

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PSETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUJETOS	0'50 " "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Con el fin de cumplimentar la Orden del 9 de mayo del corriente año, del Ministerio de la Gobernación (B. O. núm. 132), concediendo a la O. J. el encauzamiento y desarrollo de las Colonias Escolares e Instituciones análogas creadas para el esparcimiento y mejoramiento físico de la infancia durante las vacaciones, sostenidas o subvencionadas, con cargo al presupuesto de las Corporaciones provinciales o locales y debiendo comenzar inmediatamente la organización del plan a seguir para ello, dentro de un plazo de ocho días enviarán a la Delegación provincial de Organizaciones Juveniles (Casa de España, 4.º), todos los Organismos que se encuentren dentro de la citada Orden los siguientes datos:

1.º Organismos provinciales y locales que han consignado en los presupuestos vigentes con destino a Colonias Escolares o de cualquier otra denominación, especificando el fin formativo o sanitario. Del mismo modo, las fijadas en años anteriores y que no llegaron a emplearse por cualquier circunstancia.

2.º Cuantía de lo consignado por plaza y día y número de colonos de ambos sexos que habrían de enviar o enviaban en años anteriores.

3.º Relación de los edificios y locales de que disponían cada Organismo para establecer sus colonias, si estos inmuebles son propiedad o lo disfrutaban en calidad de arriendo, (Ha de señalarse situación del mismo, si queda dentro de la provincia o fuera de ella, capacidad del material a cargo de ellos, tanto para la cuestión formativa, escolar, enseres, mobiliarios, de cocina, etc.)

4.º Exposición del régimen establecido para estas Colonias; abastecimientos, equipos, profesorado, instrucciones, viajes, administración, etcétera.

Especialmente conviene conocer los mandos que se encargaron de éstas Colonias.

Oviedo, 12 de junio de 1940.

Sub delegación de Hacienda de Gijón

Recaudación de Contribuciones de Gijón

CONTRIBUCION, TIMBRE Y TRANSPORTES TERRESTRES. - AÑO de 1937

Don César Torres Ord x, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina se sigue expediente de apremio por el concepto y ejercicios arriba expresados, contra FF. CC. Reunidos, en el cual se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia:

N. s. i. e. n. l. o. c. o. n. o. c. i. d. o. e. n. e. s. t. a. O. f. i. c. i. n. a. e. l. d. o. m. i. c. i. l. i. o. d. e. l. d. e. u. d. o. r. a. q. u. i. e. n. s. e. r. e. f. i. e. r. e. e. s. t. e. e. x. p. e. d. i. e. n. t. e. n. i. l. a. i. p. o. c. o. d. e. l. a. p. e. r. s. o. n. a. q. u. e. l. e. g. a. l. m. e. n. t. e. l. o. r. e. p. r. e. s. e. n. t. e. a. c. u. e. r. d. o. e. n. c. u. m. p. l. i. m. e. n. t. o. a. l. o. o. r. d. a. n. a. d. o. e. n. e. l. a. r. t. i. c. u. l. o. 154 d. e. l. v. i. g. e. n. t. e. E. s. t. a. t. u. t. o. d. e. R. e. c. a. u. d. a. c. i. o. n. e. s. e. l. q. u. e. s. e. i. n. s. e. r. t. e. n. a. n. u. n. c. i. o. s. e. n. e. l. B. O. L. E. T. I. N. O. F. I. C. I. A. L. d. e. e. s. t. a. p. r. o. v. i. n. c. i. a. p. o. r. l. a. q. u. e. s. e. r. e. q. u. i. e. r. a. a. F. F. C. C. R. e. u. n. i. d. o. s. p. a. r. a. q. u. e. c. o. m. p. a. r. z. a. e. n. e. s. t. a. O. f. i. c. i. n. a. e. n. e. l. p. l. a. z. o. d. e. o. c. h. o. d. i. a. s. a. l. o. b. j. e. t. o. d. e. d. e. s. i. g. n. a. r. d. o. m. i. c. i. l. i. o. d. e. s. u. r. e. p. r. e. s. e. n. t. a. n. t. e. l. e. g. a. l. e. n. e. s. t. a. p. l. a. z. a. c. o. n. e. l. q. u. e. s. e. p. u. e. d. a. e. n. t. e. n. d. e. r. e. s. t. a. O. f. i. c. i. n. a. p. a. r. a. p. r. a. c. t. i. c. a. r. l. a. s. n. o. t. i. f. i. c. a. c. i. o. n. e. s. a. d. v. i. e. r. t. i. e. n. d. o. l. e. s. q. u. e. d. e. n. o. e. f. e. c. t. u. a. r. d. i. c. h. a. c. o. m. p. a. r. e. n. c. i. a. s. e. r. á. n. d. e. c. l. a. r. a. d. o. s. e. n. r. e. b. e. l. d. í. a. h. a. c. i. e. n. d. o. l. a. s. s. u. c. e. s. i. v. a. s. n. o. t. i. f. i. c. a. c. i. o. n. e. s. e. n. e. s. t. r. a. d. o. s.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la mencionada disposición.

Gijón, a 18 de junio de 1940.—
César Torres Ordax.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

OPOSICIONES PARA PLAZAS DE LA GUARDERIA FORESTAL

Por el presente anuncio se hace saber a todos los opositores que hayan presentado instancia en suplica de ser admitidos a las oposiciones anunciadas, que el próxi-

mo día veintiseis del mes actual, quedarán de manifiesto en las Oficinas de este Distrito Forestal, las relaciones de los opositores que quedan admitidos por haber presentado completa su documentación y la de los que por no tenerla, podrán subsanar este defecto en el plazo que se indique fijándose además día y hora en que serán sometidos a las operaciones de talla y reconocimiento médico.

Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta. — El Ingeniero Jefe, Rafael Araiz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1940, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones y arbitrios del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante quien y como corresponde todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal vigente.

Bimenes, a 14 de junio de 1940. — El Alcalde, Adolfo Gonzalez.

DE IBIAS

EDICTO

Hallándose vacantes en este Juzgado, los cargos de Secretario propietario y suplente, se anuncian los mismos para su provisión en concurso libre, por el término de quince días.

Los aspirantes a los mismos, remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los demás documentos que la Ley determina.

Ibias, 12 de de junio de 1940. El Juez municipal.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Formado el repartimiento de utilidades para el corriente ejercicio de 1940, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario de quince días, durante dicho plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las entidades o particulares comprendidos en dicho documento, bien entendido que toda reclamación ha de ser concreta, precisa y determinada y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las Reguera, 18 de junio de 1940. — José Sanchez.

DE ILLAS

La Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio en sus dos partes, Real y Personal, a los señores siguientes:

Comisión de la parte Real

D. Prudencio del Busto Menendez, por territorial rústica.

D. Ramón León Alvarez, por territorial urbana.

D. Antonio León Alvarez, por industrial.

D. Francisco Aznar, por territorial rústica, como residente fuera del término municipal.

Comisiones de la parte Personal

Parroquia de Illas:

D. Antonio Fernandez Solar, por rústica.

D. Manuel Gonzalez Garcia, por urbana.

D. Filiberto Gonzalez Menendez, por industrial.

Parroquia de La Peral

D. Ramón Gonzalez Cuervo, por rústica.

D. José Colao Carreño, por urbana.

D. Manuel Colao Colao, por industrial.

Parroquia de Villa

D. Manuel Rodriguez Rodriguez, por rústica.

D. José García González, por urbana.

D. José Rodríguez González, por industrial.

Lo que se hace saber al público a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse en este Ayuntamiento por los interesados legítimos, las reclamaciones oportunas.

En Illas a 14 de junio de 1940.—
El Alcalde, Antonio del Busto.

DE TARAMUNDI

La Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de enero último, acordó designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte personal

Parroquia de la Villa

D. Manuel Murias Castrillón, mayor contribuyente por industrial.

« Avelino Lorigo Lombardero, idem idem por rústica, y

« Manuel Rodil López, idem idem por urbana.

Parroquia de Veigas

D.^a María Santamarina García, mayor contribuyente por industrial.

D. José M.^a Quintana Osorio, idem idem por rústica, y

« José M.^a Pardo Rancáño, idem idem por urbana.

Parroquia de Bres

D. Constantino Rodríguez Méndez, mayor contribuyente por industrial.

« Benito Corveiras Navallo, idem idem por urbana, y

« José Martínez García, idem idem por rústica.

Parroquia de Ouria

D.^a Soledad Rodríguez Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial.

D. Manuel Rodil García, idem idem por urbana, y

« Francisco Villar Veigueta, idem idem por rústica.

Parte real

D. José M.^a Logares Blanco, mayor contribuyente por industrial.

« Francisco Calvin Yanes, idem idem por rústica.

« Benito Legaspi Rodil, idem idem por urbana, y

« Arcángel Ferrería Allande, idem idem por rústica, como tratamiento forastero.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Taramundi a 4 de junio de 1940.
El Alcalde, Segundo Yanes.

DE PARRES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Evangelista González Cueto, número 32 del reemplazo de 1934 se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Miguel, a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento, para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuan-

tos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Miguel González Cueto, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Miguel González Cueto, hijo de Ramón y de Balbina, natural de Colla, en este término municipal de 34 años de edad, ignorándose las demás señas personales, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a los fines del servicio militar de su hermano Evangelista González Cueto.

Del mismo modo y a los mismos efectos se instruye expediente a instancia del mozo José María López Fernández, número 48 del reemplazo de 1934 para comprobar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre José María López Fernández y se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María López Fernández, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María López Fernández, hijo de Manuel y de Josefa, de Cofiño, de 67 años de edad, cuyas demás señas eran: alto, delgado, color rubio, ojos claros, sin señas particulares, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a los fines del servicio militar de su hijo José María López Rodríguez.

A los mismos efectos y por igual motivo se instruye expediente a instancia del mozo Félix Temprana Quesada, número 78 del reemplazo de 1934, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Eleuterio Temprana Quesada, y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero actual del referido Eleuterio Temprana Quesada, hijo de Laureano y de Laura, de 45 años de edad, natural de Toranzo y cuyas demás señas se desconocen, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Eleuterio Temprana Quesada, para que comparezca ante mi autoridad o la del pueblo donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul de España, a los fines del servicio militar de su hermano Félix Temprana Quesada.

Del mismo modo y a los mismos efectos, a petición del mozo Rafael Sánchez Castaño, número 71 del reemplazo de 1935, se instruye expediente en esta Alcaldía para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Manuel y Luis Sánchez Castaño, y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los mencionados Manuel y Luis Sánchez Castaño, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo, a los repetidos Manuel

y Luis Sánchez Castaño, naturales de Sobrepiedra, en este concejo, hijos de José y de Benila, de 44 y 35 años de edad respectivamente y cuyas demás señas se desconocen, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael Sánchez Castaño.

Arriondas, 18 de junio de 1940.
—El Alcalde, P. H.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de Gijón.

Doy fé: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, que se dirá, habiéndose dictado en los mismos la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la villa de Gijón a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto por don Isidoro Cortina Cariles, Juez municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal civil, promovido por el Procurador don Antonio Pastor Junquera, en nombre y con poder de don Marcelino Piñera Suarez, mayor de edad, almacenista de esta villa, otra, don Víctor Meana, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de esta villa y doña Elena Álvarez, mayor de edad, cuyo segundo apellido se ignora, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas con treinta céntimos, importe de géneros servidos a esta última de los que resultó fiador el señor Meana, y

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a doña Elena Álvarez y a don Víctor Meana González, la primera como deudora principal y el segundo como deudor subsidiario, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen al actor don Marcelino Piñera, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas con treinta céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Elena Álvarez, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a primero de junio de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Avelino Rocés.—Visto Bueno, Isidoro Cortina.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GIJÓN

Francisco Javier Morilla Bango,

Notario del Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fé: Que en el día de hoy a requerimiento de doña Eugenia Alonso Osés, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, de esta vecindad, he autorizado un acta a los efectos del Decreto de 15 de junio de 1939, de la que resulta que la Fábrica de Jabones titulada «Viuda e Hijos de Alonso, S. L.» que puede también usar la denominación de «Jabonera Gijonesa», establecida desde el año 1934 en el barrio del Llano, parroquia de Ceares, concejo de Gijón durante la dominación marxista fue incautada por el Sindicato del Vestir y Aseo C. N. T., el que asumiendo y ostentando indebidamente la representación del negocio continuo con la marcha del mismo y consiguientes fabricación y venta de sus productos.

Levantada la expresada acta por haberse observado las formalidades que exige el referido Decreto, se publica en el presente BOLETIN para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, que podrán formular su oposición ante el Notario autorizante en el término de diez días a contar desde la fecha de esta inserción.

Gijón a 19 de junio de 1940.—
Francisco Javier Morillas.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del día 1.º del próximo mes de julio, se abre el pago de los intereses correspondientes a los cupones números 64 y 65.

Asimismo, se anuncia que en el sorteo verificado el día 21 del corriente, ante el Notario don Ramón Fernández Prida, han sido amortizadas las obligaciones números 621/30, 2 631/40, 2.671/80, 4.751/60, 7.061/70, 7.151/60 y 8.901/10.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada: En Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander por el Banco Mercantil, previa justificación por los tenedores de los títulos, de la posesión anterior o legítima adquisición posterior al 19 de julio de 1936, de dichos títulos, según dispone el Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 del mismo mes.

Oviedo 22 de junio de 1940.—El Secretario del Consejo, Jesús Ceñal Prieto.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial